

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Veinticinco [25] de enero de dos mil Veintidós [2022]

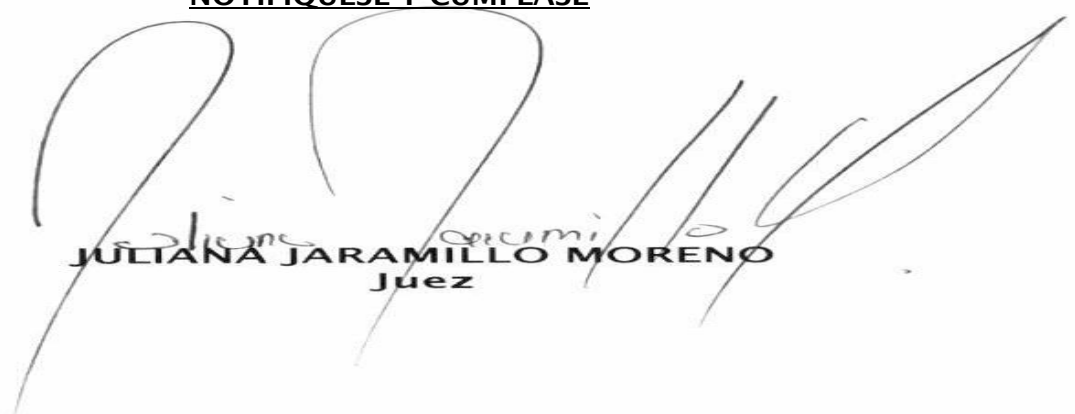
Referencia	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	LUIS MIGUEL MANJARRES BAYONA JULIETH CRISTINA GARCÍA ORREGO
Demandado	DAVID MUÑOZ MONTOYA JORGE IVÁN CARTAGENA RESTREPO
Llamado en garantía:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
Radicado	05-660-40-89-001-2021-00142-00
DECISIÓN DECRETA MEDIDA CAUTELAR	



Dentro del proceso de la referencia, prestada la caución por la parte demandante, según se ordenó en el auto que antecede, de conformidad a la petición elevada por la misma vislumbrada en la unidad documental Nro. 16, página 6 y a lo preceptuado en el artículo 590 del C.G.P numeral 1 literal b, Como medida cautelar de la demanda, se ordena la inscripción de la misma, en el Registro de Libertad y tradición del vehículo de placas **EQX 461, MARCA CHEVROLET, MODELO 2018 DE SERVICIO PUBLICO** de propiedad del señor JORGE IVAN CARTAGENA RESTREPO identificado con C.C Número 71.771.519 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sabaneta (Ant).

Remítanse las comunicaciones pertinentes en los términos del artículo 591 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez